

Resolución Directoral Administrativa

N° 013-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9200639

Jaén, 28 de febrero del 2024

VISTO:

Informe N° 19-2024-GR.CAJ/DISAJ-DG/DESP/DAICS/ESSM, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el coordinador de estrategias de salud mental y cultura de Paz mediante el cual hace de conocimiento la necesidad del servicio de alquiler del local del centro de salud mental comunitario SUYAY a partir del mes de marzo por el lapso de 36 meses; el Informe N° 42-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el jefe de logística mediante el cual solicita la aprobación de contratación directa por el supuesto de arrendamiento; la opinión legal N° 23-2024-GR.CAJ/DISAJ-OAJ, de fecha 28 de febrero del 2024, y estando autorizado por el Oficio N° 061-2024-GR.CAJ/DSRSJ-D.G/D.ADM, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de administración el cual autoriza proyectar resolución directoral administrativa que autoriza la contratación directa del servicio de alquiler de local para funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario SUYAY;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, mediante el Informe N° 42-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, de fecha 23 de febrero del 2024 el Jefe de Logística, concluye que es indispensable la aprobación de la Contratación directa por la configuración del supuesto de Arrendamiento, contemplada en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y en concordancia con el literal j). del Artículo 100 del RLCE; denominada "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY, POR EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVISION EN SALUD MENTAL", por el periodo de treinta y seis (36) meses, cuyo valor estimado es de S/ 234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil y 00/00 soles). Incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece sobre contrataciones Directas Establece; Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos... art. 27.1 literal j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Resolución Directoral Administrativa

N° 013-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9200639

Jaén, 28 de febrero del 2024

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225; en su artículo 100° literal j) Adquisición y arrendamiento Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, a su vez el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo en el artículo 102.1. y siguientes se establece el procedimiento en el supuesto de Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan;

Que, del expediente remitido se aprecia que con fecha 22 de febrero del 2024, se emitió el Oficio N° 19-2024-GR.CAJ/DSRSJ-CSM/HPSHJ, suscrito por la Coordinadora de Estrategias de Salud Mental y Cultura de Paz, el cual tiene como asunto solicita ejecución de presupuesto para el pago de alquiler del CSMC SUYAY, a partir del mes de marzo y por el lapso de 36 meses en la meta 085, programa 131-salud mental;

Que, mediante Informe N° 006-2024-GR.CAJ/DISAJ-DG/D.ADM/LOG/ADQ, de fecha 23 de febrero del 2024, el responsable de adquisiciones de la oficina de logística, informa los resultados de indagación de mercado, y con informe N° 42-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, el jefe de la oficina de logística informa que:

Resolución Directoral Administrativa

Nº 013-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD Nº 9200639

Jaén, 28 de febrero del 2024

- Mediante OFICIO Nº 19-2024-GR.CAJ/DISAJ -DG/DESP/DAICS/ESSM, hace llegar el pedido de servicio para la contratación del " CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY , POR EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVISION EN SALUD MENTAL ", según Términos de Referencia, el plazo de es 36 (treinta y seis) meses.
- Indagación de mercado realizado por la Responsable de Adquisiciones mediante INFORME Nº006- 2024-GR.CAJ/DISAJ-DG/D.ADM/LOG/ADQ., para la contratación de la " CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY, POR EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVISION EN SALUD MENTAL ", por el plazo de treinta y seis (36) meses, cuyo valor estimado es de S/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil y 00/00 soles). Incluye todos los impuestos de ley.
- Determinación del procedimiento de selección: Contratación Directa por la configuración del supuesto de Arrendamiento.

4.1. El presente informe reúne la información, debiéndose considerar para la convocatoria y la contratación, lo siguiente:

Procedimiento de Selección	Contratación Directa - Adquisición arrendamiento
Objeto	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY DE JAEN
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Contratación	Sin Modalidad
Valor Estimado	S/ 234,000.00
Plazo de ejecución	Treinta seis 36 meses
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios

Asimismo, concluye que es indispensable la aprobación de la Contratación directa por la configuración del supuesto de Arrendamiento, contemplada en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N^o 30225, y en concordancia con el literal j). del Artículo 100 del RLCE; denominada " CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY , POR EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVISION EN SALUD MENTAL, por el periodo de treinta y seis (36) meses, cuyo valor estimado es de S/ 234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil y 00/00 soles). Incluye todos los impuestos de ley y recomienda: En el marco del Numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N^o 30225, se recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Legal, para que, en uso de sus facultades emita opinión legal para la CONTRATACIÓN DIRECTA, por la configuración del supuesto de Arrendamiento, cuyo objeto es la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY , POR EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVISION EN SALUD MENTAL", De ser favorable el informe de la Oficina de Asesoría Legal, se recomienda elevar todos los actuados al Titular de la Entidad, para que, en uso de sus facultades, emita el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa por la configuración del supuesto de

Resolución Directoral Administrativa

N° 013-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9200639

Jaén, 28 de febrero del 2024

Arrendamiento;

Que, la configuración del supuesto para la exoneración de los procesos de selección y consecuentemente la contratación directa, del servicio de alquiler de local para funcionamiento del centro de salud mental comunitario SUYAY , por el programa presupuestal de control y previsión en salud mental; existe marco legal para proceder de acuerdo a lo establecido por el Literal j) del artículo 27.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225 y literal j) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, mediante Opinión legal N° 23-2024-GR.CAJ/DISAJ-OAJ, la oficina de asesoría jurídica opina se DECLARE PROCEDENTE, la Contratación Directa del servicio recomendado mediante Informe N° 42-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, para la contratación directa del servicio de alquiler de local para funcionamiento del centro de salud mental comunitario SUYAY , por el programa presupuestal de control y previsión en salud mental de la Red Integrada de Salud; bajo el supuesto contemplado en el Literal j) del artículo 27.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225 y literal j) del artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que, modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 325-2023-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa del servicio recomendado mediante Informe N° 23-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, para la CONTRATACIÓN DIRECTA, Por configuración del supuesto de Arrendamiento, contemplada en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y en concordancia con el literal j). del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; denominada " CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SUYAY, POR EL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVISION EN SALUD MENTAL, por el periodo de treinta y seis (36) meses, cuyo valor estimado es de S/ 234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil y 00/00 soles), con IGV, cuya afectación será a la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**AUTORIZAR**, al órgano encargado de las contrataciones de nuestra entidad, realice las acciones inmediatas para proceder con la contratación directa aprobada en el artículo primero, observando lo establecido en el T.U.O de la Ley N° 30225, reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. -**PUBLICAR**, la presente resolución directoral, así como también los informes técnico y legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. -**NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas y dependencias correspondientes, para cumplimiento y fines.

Resolución Directoral Administrativa

N° 013-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9200639

Jaén, 28 de febrero del 2024

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Red Integrada de Salud Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

C.c.
Archivo.
Direcciones
Oficinas